



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : DIEGO MAURICIO CALDERON OBANDO
EJECUTADO : GEOVANNY CALDERON PERDOMO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2019 00244 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Las partes en este asunto, solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del Proceso, y en consecuencia se levante las medidas de embargo decretadas, no se condene en costas porque así lo han convenido y se archive el expediente.

Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que las partes así lo han solicitado; y en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y su respectivo archivo.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

3º. SIN CONDENA en costas, por cuanto así lo han convenido las partes.

4º. ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones en Sistema de Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.


DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

~~RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ~~
SECRETARIO